

RESOLUCIÓN No. 037

Once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA No. 016-2026**

El Gerente de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P., **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, facultado por los Estatutos Sociales de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Justificación o Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el Director Comercial de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso –COSERVICIOS S.A. E.S.P., argumentó que *“Contratar el Suministro de Medidores de Agua Potable de ½” y Registros Antifraude, nuevos y debidamente certificados, destinados a mantener el stock mínimo de almacén de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso”*.
2. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., y con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones respectivo, se dio apertura al Proceso de Contratación Simplificada No. 016-2026, el día veinticinco (25) de febrero del año en curso, cuyo objeto consiste en la **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE ½” Y REGISTROS ANTIFRAUDE, NUEVOS Y DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, DESTINADOS A MANTENER EL STOCK MÍNIMO DE ALMACÉN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO”**.
3. Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación de Simplificada en cita, se presentó una única propuesta, a saber:

Nombre y/o Razón Social	Nit y/o identificación	Folios	Valor de la propuesta
F F SOLUCIONES S.A.	860.030.360-5	1662	\$767.847.500

4. Que, de acuerdo con la evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta, realizada por la Dirección de Asesoría Legal que hace parte integral de la presente Resolución, y a lo señalado en el CAPÍTULO III del Pliego de Condiciones, se ha determinado que **F F SOLUCIONES S.A. – FERRETERIA FORERO S.A.** identificada **NIT. 860.030.360-5**, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FORERO VARGAS** identificado con C.C. No. 76.468.726 expedida en Bogotá., presentó propuesta que cumple con las condiciones de participación allí señaladas, y la oferta económica se enmarca dentro del presupuesto oficial aprobado por COSERVICIOS S.A. E.S.P.

5. Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026020091** expedido el dos (2) de febrero de 2026 por la Dirección de Finanzas y Administración de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A E.S.P. - COSERVICIOS S.A. E.S.P., correspondiente a la cuenta presupuestal descrita en la tabla siguiente, el cual respaldará el valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$767,847,500.00) M/CTE**, garantizando así el cumplimiento del presente proceso de contratación:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.2.1.5.01.04.06	Compra de Medidores-(Ope/Acu/CMO)	\$767,847,500.00
Total, disponibilidad		\$ 767,847,500.00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación Simplificada **016-2026**, a **F F SOLUCIONES S.A. – FERRETERÍA FORERO S.A.** identificada con **NIT. 860.030.360-5**, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FORERO VARGAS** identificado con C.C. No. 76.468.726 expedida en Bogotá, a fin de celebrar Contrato cuyo objeto consiste en la **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE ½” Y REGISTROS ANTIFRAUDE, NUEVOS Y DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, DESTINADOS A MANTENER EL STOCK MÍNIMO DE ALMACÉN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO**”, por el término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor presupuestal por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE**

MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$767,847,500.00) M/CTE

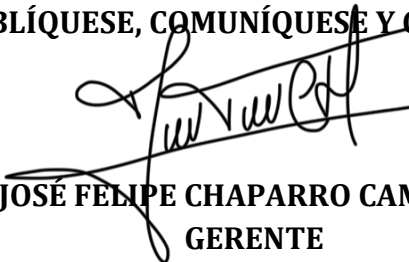
SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Notificar el contenido de la Contemporánea Resolución al proponente favorecido.

La presente Resolución se expide en Sogamoso a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
GERENTE

Elaboró: Juliana Hernández G – Apoyo Jurídico DAL.

Revisó: Luis David González Núñez – Director Asesoría Legal.